

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES A TÉRMINO DE UN DESARROLLADOR ABAP2 PARA EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO SAP ASIGNADO AL CENTRO DE COMPETENCIA TIC PERTENECIENTE A LA GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR CARLOS MAURICIO ESTRADA CANALES No.242-2020.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959, publicado en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución CI IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011.2014 de fecha 15 de enero de 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 17 de febrero del 2014 y Decreto PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta el 3 de mayo de 2014, PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta en la misma fecha de emisión y el PCM-049-2014 del 4 de agosto de 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta el 9 de agosto de 2014, con oficinas administrativas en el Barrio Debajo de Tegucigalpa, con RTN No 080119003249605 y quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**", debidamente autorizado para la celebración de este contrato de Servicios Técnicos y Profesionales a Término; y por otra parte el señor **CARLOS MAURICIO ESTRADA CANALES**, quien es hondureño, mayor de edad, casado, consultor con tarjeta de identidad número 0801-1995-17049 en lo sucesivo denominado "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES** sujeto a las condiciones que se expresan en los términos aprobados por la Comisión Interventora y en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL INSTITUTO**" manifiesta que en el marco de la Resolución CI IHSS-GTIC No 617/12-06-2020 del 12 de Junio de 2020 se autorizó la suscripción de Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos del señor **CARLOS MAURICIO ESTRADA CANALES**, en lo sucesivo denominado "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES A TÉRMINO DE UN DESARROLLADOR ABAP2 PARA EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO SAP ASIGNADO AL CENTRO DE COMPETENCIA TIC PERTENECIENTE A LA GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR CARLOS MAURICIO ESTRADA CANALES** el cual se registrará de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** que mediante Resolución CI IHSS-GTIC No. 617/12-06-2020 de fecha 12 de Junio de 2020 **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones en Memorando No 1168-GTIC-IHSS-2020 de fecha 9 de Junio de 2020, relacionada con la contratación bajo la modalidad de Servicios Técnicos y Profesionales a Término del consultor **CARLOS MAURICIO ESTRADA CANALES** con tarjeta de identidad número 0801-1995-17049 como **DESARROLLADOR**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ABAP2 quien estará asignado al Centro de Competencia de TIC de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** realizará las siguientes actividades

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONSULTOR	PRODUCTOS ESPERADOS
1. Desarrollar y adaptar en el ERP, los informes requeridos por los entes regulatorios que no sean estándar en SAP	1. Reporte mensual con bitácora de actividades y descripción de desarrollos realizados
2. Modificar planillas de entrada de datos, según sus requerimientos técnicos de los consultores de FI-CO, MM, FM, TRM así como los documentos y especificaciones técnicas generadas durante la etapa de exploración del proyecto	2. Documentación de especificaciones técnicas y descripción general de cada desarrollo, interfaz o reporte de desarrollo según formato de documentación provista por el IHSS
3. Desarrollo de los GAPS que le sean asignados por el Gerente del proyecto, durante la etapa de realización	3. Elaboración de un documento final (informe general de la lista de sus desarrollos, interfaces y reportes)
4. Desarrollar programas de carga masiva de datos para su importación a SAP	
5. Elaborar especificaciones técnicas SAP para que el equipo de data maestra y el coordinador técnico, procedan a realizar la limpieza y normalización data	
6. Apoyar el equipo de data maestra en la limpieza y normalización de la data	
7. Hacer correcciones en el Sistema S/4 HANA que permita su optimación y mejora continua	
8. Brindar mantenimiento al sistema actual del IHSS: SAP ECC Business Suite on HANA	
9. Crear, mejorar y/o actualizar, los reportes y consultas del sistema que quedara en el histórico	
10. Asistir a la CNBS en las revisiones y auditorias que se le hagan al sistema y sus datos	

TERCERA: "EL INSTITUTO" manifiesta que mediante este acto se formaliza el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES A TERMINO**, con **"EL CONTRATISTA"** en la forma siguiente: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a prestar sus servicios profesionales a **"EL INSTITUTO"** como **DESARROLLADOR ABAP2** en el proceso de implementación del Proyecto SAP quien estará asignado al Centro de Competencia de TIC de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de las actividades indicadas en la Cláusula Segunda **CUARTA VIGENCIA DEL CONTRATO** El presente contrato tendrá vigencia a partir del **PRIMERO (1) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** **QUINTA: "EL CONTRATISTA"**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

devengara en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30.000.00)**, será imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud y distribuido a los demás regímenes de acuerdo a los porcentajes correspondientes, haciendo la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta, monto que será pagado mensualmente a través de la Tesorería del IHSS. **SEXTA:** La terminación anticipada del contrato solo obliga al IHSS al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato correspondan a **"EL CONTRATISTA"** en proporción al tiempo y trabajo realizado y aceptado, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia lo anterior en cumplimiento al artículo 77 del Decreto No. 171-2019 que contiene el presupuesto de ingresos de la administración pública en el año 2020, publicado el 31 de diciembre de 2019, en la Gaceta No. 35,137 diario oficial de la República. **SEPTIMA:** Serán causa de Resolución del presente contrato, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Por el incumplimiento del contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**; c) El grave o reiterado incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de sus deberes y obligaciones. **OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de **"EL INSTITUTO"**, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **NOVENA:** **"EL INSTITUTO"** declara por medio de este contrato que **"EL CONTRATISTA"** es un empleado temporal a tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar este contrato a término por más tiempo o llamarlo nuevamente, no se entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido. **DECIMA. "CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial Que Manejamos, Absteniéndonos a Dar Informaciones Publicas Sobre La Misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia, 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias; entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación, ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. **DECIMA PRIMERA: "EL CONTRATISTA"** declara que es cierto y acepta lo anteriormente manifestado por "EL INSTITUTO" y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los Veinticinco (25) días del mes de Junio del año dos mil Veinte (2020).



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
"IHSS"

29-07-2020
SR. CARLOS MAURICIO ESTRADA CANALES
"EL CONTRATISTA"

Arch.
Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Dirección Médica Nacional
Depto. de Presupuesto. /EE

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn